PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.05 DEL 2026

Pereira, 26 de marzo del 2026

Señores:
MARCELA BETTIN S.A.S
labmarcebettin@hotmail.com
CALLE 20 NRO.5 07 LOCAL 101, Pereira - Risaralda

Asunto: **Comunicación de Aceptación de Oferta.**

Como es de su conocimiento, el Área Metropolitana Centro Occidente adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No.05 de 2026 cuyo objeto es:

"**Prestación de servicios para realizar los diferentes exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos, profesiograma a los funcionarios del AMCO vigencia 2026.**"

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes; según la evaluación realizada por el Comité designado para el efecto, la empresa MARCELA BETTIN SAS identificada con NIT 900594880-8, fue el proponente habilitado para ser evaluado, cumpliendo además, con todos los requisitos exigidos en la invitación pública No.05 de 2026, razón por la cual es procedente adjudicarle el contrato para la: "Prestación de servicios para realizar los diferentes exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos, profesiograma a los funcionarios del AMCO vigencia 2026"

Que, durante la permanencia del informe de evaluación, de acuerdo con el cronograma, esto es el día 26 de marzo de 2026 hasta las 4:00 p.m., no se presentaron observaciones al informe de evaluación; por lo anterior el Comité Evaluador, recomendó su adjudicación al único oferente presentado y cuya propuesta se encontraba enmarcada dentro del presupuesto de la entidad y después de verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso de mínima cuantía por sus integrantes.

En virtud de lo anterior, la Doctora **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.551.291 expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Directora del **Área Metropolitana Centro Occidente,** conforme al Acuerdo Metropolitano No.01 del 09 de enero de 2024 y al acta de posesión No.01 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado por la Ley 1625 de abril 29 de 2013, y la Ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) a través del presente documento:

MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por la empresa MARCELA BETTIN SAS identificada con NIT 900594880-8, ubicada en la CALLE 20 NRO. 5 – 07 Local 101, Pereira - Risaralda cuyo objeto es: "*Prestación de servicios para realizar los diferentes exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos, profesiograma a los funcionarios del AMCO vigencia 2026"* con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la normatividad vigente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), y proteger a los funcionarios del Área Metropolitana Centro Occidente, velando por la promoción y prevención de enfermedades laborales, por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($3.240.000)**, suma que el AMCO cancelará una vez prestado el servicio, mediante factura y acta parcial correspondiente al valor de los servicios efectivamente prestados, previa autorización del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia. El plazo para la ejecución del contrato se estableció a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el rubro presupuestal, en ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

El contratista presentó la documentación relacionada en la evaluación de la invitación pública de mínima cuantía No.05 de 2026 y subsanó los requisitos requeridos por el Comité Evaluador, tal como se puede evidenciar en el expediente contractual en la plataforma Secop II, igualmente la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 realizó validación de experiencia, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva y economía.

Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía. 2- La expedición del registro presupuestal correspondiente (Rp). 3- Cumplimiento del Numeral No.11 de la Invitación pública, relacionada con el cumplimiento de seguridad social y pagos Parafiscales si a ello hubiere lugar. Igualmente deberá contactarse con la oficina Jurídica piso 10, calle 25 No. 7-48 Pereira. Tel 3356535 ext. 22 y 49.

Así mismo, se le comunica que la supervisión la realizará el Profesional Especializado Coordinador Administrativo – CARLOS ALBERTO GUEVARA GALLEGO.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la presente contratación el Área Metropolitana Centro Occidente, cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-230 de fecha 11 de marzo de 2026.

Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir con calidad y oportunidad, el contratista constituirá a favor del Área Metropolitana Centro Occidente, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que comprende:

A. **CUMPLIMIENTO**: Por medio de esta garantía el contratista se obliga a responder por el cumplimiento del objeto contratado y sus alcances, **especificaciones técnicas del servicio a contratar**, en las condiciones y requisitos pactados por las partes contratantes, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por una cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir y con vigencia igual al término de duración del contrato y 4 meses más.

B. **CALIDAD DE LOS MATERIALES, DEL SERVICIO O DE LOS BIENES ENTREGADOS**: Por medio de esta garantía el contratista se obliga a responder por la calidad de los trabajos a realizar estén acordes con los conocimientos y la técnica exigida para ejecutar el objeto contratado, con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, por una cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir.

EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar, o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio, ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los órganos oficiales y a efectos de cumplir con el objetivo contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y

subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Conforme al Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga con el Área Metropolitana Centro Occidente, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CLAUDIA PATRICIA CARDENAS ORTIZ
Directora AMCO

Área Metropolitana Centro Occidente

Revisó: **JUAN CARLOS FLORES OSORIO**
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Maria Camila Arias Guerra
Abogada – Contratista